

CAPITULO XXXIV.

De los deudores.

La buena fe de los contratos y la seguridad del comercio estrechan al legislador para que asegure á los acreedores las personas de los deudores fallidos; pero yo juzgo importante distinguir el fallido fraudulento del fallido inocente. El primero deberia ser castigado con la misma pena que el monedero falso; porque falsificar un pedazo de metal acuñado, que es una prenda de las obligaciones de los ciudadanos, no es mayor delito que falsificar las obligaciones mismas. Mas el fallido inocente, aquel que despues de un exámen riguroso ha probado ante sus jueces, que ó la malicia de otros, ó su desgracia, ó contratiempos inevitables por la prudencia humana le han despojado de sus bienes, ¿por que motivo bárbaro deberá ser encerrado en una prision, y privado de la libertad, único y triste bien que solo le queda, experimentando las angustias de los culpados, y arrepintiéndose acaso (con la desesperacion que causa la probidad ofendida)

de aquella inocencia con que vivia tranquilo bajo la tutela de las leyes, cuya ofensa no estuvo en su mano; leyes dictadas de los poderosos por codicia, y sufridas de los flacos por aquella esperanza que comunmente centellea en los ánimos de los hombres, haciendo creer que los acontecimientos adversos son para los demas, y para nosotros los favorables? Los hombres, abandonados á sus dictámenes mas triviales, aman las leyes crueles aunque esten sujetos á ellas mismas. Seria interes de todos que se moderasen, porque es mayor el temor de ser ofendido que el deseo de ofender. Volviendo al inocente fallido, digo, que podrán sus deudas mirarse como inextinguibles hasta la paga total: podrásele prohibir libertarse de la obligacion contraida sin consentimiento de los interesados, y el derecho de retirarse á otro pais para ejercitar su industria: podrásele apremiar, para que empleando su trabajo y sus talentos, adquiriera de nuevo con que satisfacer sus acreedores; pero ni la seguridad del comercio ni la sagrada propiedad de los bienes podrán justificar una privacion de libertad, que les es inútil, fuera del caso en que con los males de la esclavitud se consiguiese revelar los secre-

tos de un supuesto inocente fallido, caso rarísimo, en suposición de un rigoroso exámen. Creo máxima legislativa, que el valor de los inconvenientes políticos se considere en razón compuesta de la directa del daño público, y de la inversa de la improbabilidad de verificarse. Pudiera distinguirse el dolo de la culpa grave, la grave de la leve, y esta de la inocencia, y asignando al primero las penas establecidas contra los delitos de falsificación: á la segunda otras menores, pero con privación de libertad; reservando á la última el escogimiento libre de medios para restablecerse; quitar á la tercera la facultad de hacerlo, dejándola á los acreedores. Pero las distinciones de grave y de leve se deben fijar por la ley ciega é imparcial, no por la prudencia arbitraria y peligrosa de los jueces. El señalamiento de los límites es así necesario en la política como en la matemática, tanto en la medida del bien público, cuanto en la medida de las magnitudes (1).

(1) El comercio y la propiedad de los bienes no son el fin del pacto social, pero pueden ser un medio para

¡ Con que facilidad un legislador pródigo podría impedir gran parte de las quiebras culpables, y remediar las desgracias del inocente industrial! Un público y manifiesto registro de todos los contratos, y libertad á los ciudadanos de consultar sus documentos bien ordenados: un banco público, formado de tributos sabiamente repartidos sobre el comercio feliz, y destinado á socorrer con las cantidades oportunas al miserable é infeliz miembro de él; no tendrían ningún inconveniente real, y pudieran producir innumerables ventajas. Pero las fáciles, las simples las grandes leyes, que no esperan para esparcir

obtenerlo. Habiendo tantas combinaciones que pueden originar los daños en la sociedad, exponer todos sus miembros á padecerlos, sería subordinar los fines á los medios, paralogismo de todas las ciencias, y principalmente de la política, y en el que caí en las ediciones precedentes, donde dije que el fallido inocente debe ser guardado como una prenda de sus deudas, ó servir en las labores de sus acreedores como esclavo. Me avergüenzo de haber escrito así. He sido acusado de irreligión, y no lo merecía: he sido acusado de sedición, y no lo merecía: he ofendido los derechos de la humanidad, y nadie me lo ha reprendido.

en el seno de la nacion la abundancia y la robustez mas que la voluntad del legislador, leyes que le colmarien de himnos inmortales; son, ó las menos conocidas, ó las menos queridas. Un espíritu inquieto y empleado en pequñeces, la medrosa prudencia del momento presente, la desconfianza y la aversion á toda novedad aunque útil, ocupan el alma de aquellos que podrian arreglar y combinar las acciones de los hombres.

CAPITULO XXXV.

Asilos.

Me restan aun dos cuestiones que examinar: una si los asilos son justos, y si el pacto entre las naciones de entregarse recíprocamente los reos es ó no útil. Dentro de los confines de un pais no deberia haber algun lugar independiente de las leyes. Su poder deberia seguir á todo ciudadano como la sombra al cuerpo. La impunidad y el asilo se diferencian en poco; y como la impresion de la pena consiste mas en lo indudable de encontrarla que en su fuerza, no separan estas

tanto de los delitos cuanto á ellos convidan los asilos. Multiplicar estos es formar otras tantas pequñas soberanías; porque donde no hay leyes que manden alli pueden formarse nuevas, opuestas á las comunes, y asi un espíritu contrario al del cuerpo entero de la sociedad. Todas las historias muestran que de los asilos salieron grandes revoluciones en los estados y en las opiniones de los hombres. Pero si entre las naciones es útil entregarse los reos recíprocamente, no me atrevere á decidirlo hasta tanto que las leyes mas conformes á las necesidades de la humanidad, las penas mas suaves, y extinguida la dependencia del arbitrio y de la opinion, no pongan en salvo la inocencia oprimida y la virtud detestada, hasta tanto que la tiranía sea desterrada en las vastas llanuras del Asia, por el todo de la razon universal, que siempre une los intereses del trono y de los súbditos; aunque la persuasion de no encontrar un palmo de tierra que perdonase á los verdaderos delitos seria un medio eficazísimo de evitarlos.

CAPITULO XXXVI.

De la talla.

La otra cuestion es si será útil señalar un precio al que entregáre la cabeza de un hombre declarado reo , y armando el brazo de cualquier ciudadano , hacer de él un verdugo. O el reo está fuera de los confines , ó dentro. En el primer caso el Soberano estimula los ciudadanos á cometer un delito , y los expone á un suplicio , haciendo asi una injuria y una usurpacion de autoridad en los dominios de otro ; y autoriza de esta manera las otras naciones para que hagan lo mismo con él. En el segundo muestra la flaqueza propia. Quien tiene fuerza para defenderse no la busca. *(nn)* Además, este edicto desconcierta todas las ideas de moral y de virtud , que se disipan en el ánimo de los hombres con cualquiera pequeño viento. Ahora las leyes convidan á la traicion , ahora la castigan. Con una mano el legislador estrecha los vínculos de familia , de parentela y de amistad ; y con otra premia á quien los rompe y á quien los desprecia. Siempre contradiciéndose á sí mismo , ya convida los ánimos sospe-

chosos de los hombres á la confianza , ya esparce la desconfianza en todos los corazones. En vez de evitar un delito hace nacer ciento. Estos son los recursos de las naciones flacas , cuyas leyes no son mas que reparos instantáneos de un edificio ruinoso que amenaza por todas partes. A proporcion que las luces crecen en una nacion , se hacen mas necesarias la buena fe y la confianza recíproca ; y cada vez mas camiuán á confundirse con la verdadera política. Los artificios , las astucias , las estradas oscuras é indirectas son por lo comun previstas , y la sensibilidad de todos se defiende mejor contra el interes de cada particular. Los mismos siglos de la ignorancia en que la moral pública fuerza los hombres á obedecer á la privada , sirven de instruccion y de experiencia á los siglos iluminados. Pero las leyes que premian la traicion y excitan una guerra clandestina , esparciendo la sospecha reciproca entre los ciudadanos , se oponen á esta tan necesaria reunion de la moral y de la política , á quien los hombres deberian su felicidad , las naciones la paz , y el universo algun mas largo espacio de tranquilidad y reposo en los males que lo rodean.

CAPITULO XXXVII.

Atentados , cómplices , impunidad.

Aunque las leyes no castiguen la intencion, no por eso decimos que un delito cuando empieza por alguna accion, que manifiesta la voluntad de cometerlo, no merezca algun castigo, pero siempre menor á la misma comision de él. La importancia de estorbar un atentado autoriza la pena; pero asi como entre este y la ejecucion puede haber algun intervalo, asi la pena mayor reservada al delito consumado, puede dar lugar al arrepentimiento. Lo mismo es cuando haya cómplices, y no todos ejecutores inmediatos, sino por alguna razon diversa. Cuando muchos hombres se unen para una accion arriesgada, á proporcion de su tamaño procuran que sea igual para todos: luego será mas dificultoso encontrar quien se conforme con ser el ejecutor, corriendo mayor riesgo que los demas cómplices. La única excepcion seria en el caso que al ejecutor se le señalase un premio. Teniendo entonces una recompensa mayor por el mayor riesgo, la pena

deberia ser proporcionada. Estos discursos parecerán muy metafísicos á quien no reflexione cuánta utilidad hay en que las leyes dejen los menos motivos de convencion que fuere posible entre los que se intenten asociar para cometer un delito.

Algunos tribunales ofrecen impunidad al cómplice de un grave delito que descubriere los otros. Este recurso tiene sus inconvenientes y sus ventajas. Los inconvenientes son que la nacion autoriza la traicion detestable, aun entre los malvados; porque siempre son menos fatales á una sociedad los delitos de valor que los de vileza, por cuanto el primero no es frecuente, y con solo una fuerza benéfica que lo dirija conspirará al bien público; pero la segunda es mas comun y contagiosa, y siempre se reconcentra en sí misma. Demas de esto, el tribunal hace ver la propia incertidumbre y la flaqueza de la ley, que implora el socorro de quien la ofende. (oo) Las ventajas son evitar delitos importantes, y que siendo manifestos los efectos y ocultos los autores atemorizen el pueblo (pp) Contribuye tambien à mostrar que quien es falto de fe con las leyes, esto es, con el público, es probable que lo sea con

un particular. Pareciórame que una ley general, la cual prometiese impunidad al cómplice manifestador de cualquier delito, fuese preferible á una especial declaracion en un caso particular; porque así evitaria las uniones con el temor recíproco que cada cómplice tendria de reverlarse á otro, y el tribunal no hará atrevidos los malhechores, viendo estos en caso particular pedido su socorro. Semejante ley deberia acompañar la impunidad con el destierro del delator... Pero en vano me atormento para destruir el remordimiento que siento, autorizando con las leyes sacrosantas, con el monumento, de la pública confianza, y con la basa de la moral humana, la traición y el disimulo. ¡Que ejemplo sería para una nacion si se faltase á la impunidad prometida, arrastrando al suplicio, por medio de doctas cavilaciones, en vergüenza de la fe pública, quien ha correspondido al convite de las leyes! No son raros en las naciones tales ejemplos, (99) y por esta no son tampoco raros los que no tienen de una nacion otra idea que la de una máquina complicada, cuyos muelles mueven, según su antojo, el mas diestro y el mas poderoso. Frios é insensibles á todo lo que for-

ma la delicia de las almas tiernas y sublimes, excitan con sagacidad inalterable los dietámenes mas afectuosos y las pasiones mas violentas en el punto que las ven útiles á sus fines, acordando los ánimos como los músicos los instrumentos.

CAPITULO XXXVIII.

Interrogaciones sugestivas y deposiciones.

Nuestras leyes reprueban en el proceso las interrogaciones que se llaman *sugestivas*; esto es, aquellas según los doctores, que en las circunstancias de un delito preguntan de la *especie*, debiendo preguntar del *género*: quiere decir aquellas interrogaciones que, teniendo una inmediata conexión con él, sugieren al reo una respuesta inmediata. Las interrogaciones, según los criminalistas, deben, por decirlo así, abrazar y rodear el hecho espiralmente; pero nunca dirigirse á él por línea recta. Los motivos de este método son, ó por no sugerir al reo una respuesta que lo libre de la acusación, ó acaso porque parece

contra la misma naturaleza que un reo se acuse por sí inmediatamente. Cualquiera que sea de estos dos motivos, es notable la contradicción de las leyes, que juntamente con esta costumbre autorizan la tortura. Porque ¿cual interrogación mas *sugestiva* que el dolor? El primer motivo se verifica en el tormento, puesto que el mismo dolor *sugerirá* al robusto una obstinada taciturnidad para cambiar la mayor pena por la menor; y al flaco *sugerirá* la confesion para librarse del tormento presente, mas eficaz por entonces que el dolor venidero. El segundo motivo es con evidencia lo mismo. Porque si una interrogación *especial* hace confesar á un reo, contra el derecho de la naturaleza, mucho mas facilmente conseguirán esto los dolores; pero los hombres se gobiernan mas por la diferencia de los hombres que por la que resulta de las cosas. Entre otros abusos de la gramática que no han influido poco sobre los negocios humanos, es notable el que hace nula é ineficaz la deposición de un reo ya condenado; ya está *muerto civilmente*, dicen los jurisconsultos peripatéticos, y un *muerto* no es capaz de acción alguna. Para sostener esta vana metáfora se han sacrificado muchas víctimas y

bien de continuo se ha disputado con seria reflexión si la verdad debe ceder á las fórmulas judiciales. Si las deposiciones de un reo condenado no llegan á un cierto punto, que retarden el curso de la justicia, ¿por que no se deberá conceder, aun despues de la sentencia, á su extrema miseria y á los intereses de la verdad, un espacio conveniente, tal, que produciendo nuevas especies, capaces de alterar la naturaleza del hecho, pueda justificarse á sí ó á otro con un juicio nuevo? Las formalidades y las ceremonias son necesarias en la administración de la justicia, ya porque nada dejan al arbitrio del que la administra, ya porque dan idea al pueblo de un juicio, no tumultuario é interesado, sino estable y regular; ya porque sobre los hombres, esclavos é imitadores de la costumbre, hacen impresiones mas eficaces las sensaciones que los raciocinios. Pero estas sin un fatal peligro jamas pueden fijarse por las leyes de modo que dañen á la verdad, que ó por ser muy simple ó muy compuesta, tiene necesidad de alguna pompa externa que le concilie el pueblo ignorante. Finalmente, aquel que en el exámen se obstinase, no respondiendo á las preguntas que se le hicieren, merece una

pena determinada por las leyes; y pena de las mas graves que entre ellas se hallaren para que los hombres no burlen asi la necesidad del ejemplo que deben al público. No es necesaria esta pena cuando se sepa de cierto que tal reo haya cometido tal delito; de tal modo, que las preguntas sean inútiles, como lo es la confesion del delito, cuando otras pruebas justifican la criminalidad. Este último caso es el mas ordinario; porque la experiencia demuestra que en la mayor parte de los procesos los reos estan negativos.

SUPLEMENTO AL CAP^o. XXXVIII.

El acusado delante de sus Jueces.

El momento crítico ha llegado en que el acusado va á comparecer ante sus jueces. Pregunto yo: ¿ De que modo le vais á acoger? Le recibireis como magistrados ó como enemigos? Quereis asustarle ó instruirlo? ¿ Que se hará este hombre, sacado subitamente de su calabozo, cegado con la luz á que sale, y transportado de un golpe entre los hombres que van á tratar de su muerte? Temblando, se atreve apenas á

fijar su ojo incierto sobre los árbitros de su suerte, y las severas miradas que encuentra le asustan y aterran. Créese poder leer de antemano su sentencia sobre las arrugas siniestras de sus frentes; sus sentidos turbados ya, se atemorizan al oír unas voces roncadas y amenazadoras: la poca razon que le queda, acaba de confundirle, sus ideas se desvanecen, y su trémula voz puede apenas proferir una palabra incierta: y para consuelo de males, sus jueces imputan tal vez al crimen un desorden producido únicamente por el terror que inspira su aspecto. ¡ Como! ¡ no conocéis la causa de la consternacion del acusado, vosotros que no os atreveriais tal vez á hablar con confianza delante de una asamblea de unos cuantos hombres! Dulcificad esa frente severa; haced que vuestras miradas denoten aquella tierna inquietud que inspira un hombre que deseamos sea inocente: que vuestra voz, dulce aunque grave parezca abrir con vuestra boca el camino de vuestro corazon; ocultad el horror secreto que os inspira la vista de esos grillos y la de los andrajos de la miseria; cuidad de no confundir estas señales equívocas del crimen, con el cri-

men mismo : y pensad que tal vez estas tristes apariencias encubren un hombre virtuoso. ¡ Que objeto ! Levantad vuestras miradas, y ved sobre vuestras cabezas, la imagen de vuestro Dios, inocente y acusado : sois hombres, sed pues humanos ; sois jueces, sed moderados ; sois cristianos, sed caritativos. Hombres, jueces, cristianos, cualquiera que seais, respectad la desgracia, sed dulces y compasivos, para con un hombre que se arrepiente, y que tal vez no tiene de que arrepentirse.

« Pero dejemos el semblante de los jueces,
 » para ocuparnos de un arte peligroso, del que
 » he oido amenudo ensalzar la utilidad : este
 » es, el de alucinar al acusado, con interro-
 » gaciones capciosas, suposiciones falsas, y aun
 » el de emplear los artificios y las mentiras para
 » descubrir la verdad. Este arte, no es muy difi-
 » cil ; solo consiste, en turbar la cabeza del
 » acusado, con cien cuestiones disparatadas :
 » en afectar de no seguir el orden de las cosas ;
 » en alucinarle, haciendole volver con rapidez
 » al rededor de una infinidad de objetos dife-
 » rentes ; y en de tenerle de un golpe, supo-

» niendo una confesion que no ha hecho, y en
 » decirle : mira lo que acabas de confesar, te
 » contradices, mientes y te has perdido.

» ¡ Que miserable artificio ! ; y cual es el
 » efecto que tiene ? El acusado queda turbado ;
 » las palabras de su juez caen sobre su cabeza
 » como un rayo imprevisto ; queda asombrado
 » al ver que él mismo se ha declarado ; pierde
 » la memoria y la razon ; los hechos se confun-
 » den unos con otros ; y muchas veces una con-
 » tradicion supuesta, le hace incurrir en una
 » contradiccion verdadera.

» Este arte, es tan odioso como injusto ; no le
 » mezclemos con nuestras funciones honrosas ;
 » no tengamos mas arte que el de la simpli-
 » cidad ; dirijámonos á lo verdadero, por lo
 » verdadero ; sigamos un acusado en todos los
 » casos, pero paso á paso y sin apretarle ; ob-
 » servemos su marcha, pero sin descarriarle ;
 » y si cae, que sea bajo el esfuerzo de la verdad,
 » y no del de nuestros lazos.

» Un espectáculo horrible se presenta en este
 » momento á mis ojos : el juez cansado de inter-
 » rogar con la palabra, quiere hacerlo por los
 » suplicios ; impaciente en sus pesquisas, y tal

» vez irritado de su inutilidad , manda traer ha-
 » chones , cadenas , palancas , y todos los instru-
 » mentos inventados para el dolor. Un verdugo
 » se mezcla á las funciones de la magistratura ,
 » y termina con la violencia , un interrogatorio
 » empezado bajo los auspicios de la libertad . . .
 » ¡ Y luego hechamos en cara á los antiguos
 » sus circos y sus gladiadores ! . . . » (SERVAN,
*Discurso sobre la administracion de la justicia cri-
 minal.*)

CAPITULO XXXIX.

De un género particular de delitos.

Cualquiera que leyere este escrito advertirá haber omitido yo en él un género de delitos que ha cubierto la Europa de sangre humana , y que ha juntado aquellas funestas hogueras , donde servian de alimento á las llamas los cuerpos vivos de los hombres , cuando era placentero espectáculo y armonía grata para la ciega muchedumbre oír los sordos y confusos gemidos de los miserables que salian envueltos en remolinos de negro

humo , humo de miembros humanos ; entre el rechinar de los huesos abrasados , y el tostarse de las entrañas aun palpitantes. Pero los hombres racionales verán que el lugar , el siglo y la materia no me permiten examinar la naturaleza de este delito. Muy largo , y fuera de mi asunto , seria probar como debe ser necesaria una perfecta uniformidad de pensamientos en un estado contra el ejemplo de muchas naciones ; como opiniones , que distan entre sí solamente por algunas sutilísimas y oscuras diferencias , muy apartadas de la capacidad humana , puedan concertar el bien público cuando una no fuere autorizada con preferencia á las otras ; y como la naturaleza de las opiniones esté compuesta de modo , que mientras algunas con el choque , fermentando y combatiendo juntamente se aclaran , y nadando las verdaderas , las falsas se sumergen en el olvido ; otras , poco seguras por su constancia desnuda , deban vestirse de autoridad y de fuerza. Muy largo seria probar como , aunque mas odioso parezca sobre los entendimientos humanos el imperio de la fuerza , cuyas solas conquistas son el disimulo , y por consiguiente el envilecimiento , aunque parezca contrario al es-

píritu de mansedumbre y fraternidad, ordenado de la razon y de la autoridad, que mas veneramos; sea sin embargo necesario é indispensable. Todo esto debe creerse probado evidentemente, y conforme á los verdaderos intereses de los hombres, si hay quien con reconocida autoridad lo ejercite. Hablo solo de los delitos que provienen de la naturaleza humana y del pacto social, no de los pecados, cuyas penas, aun las temporales, deben arreglarse con otros principios que los de una filosofía limitada.

CAPITULO XL.

Falsas ideas de utilidad.

Un manantial de errores y de injusticias son las falsas ideas de utilidad que se forman los legisladores. Falsa idea de utilidad es aquella que antepone los inconvenientes particulares al inconveniente general: aquella que manda á los dictámenes en vez de exitarlos: que hace servir los sofismas de la lógica en lugar de la razon.

Falsa idea de utilidad es aquella que sacrifica mil ventajas reales por un inconveniente imaginario ó de poca consecuencia que quitaria á los hombres el fuego porque quema, y el agua porque anega, que solo destruyendo repara los males. De esta naturaleza son las leyes que prohiben llevar armas: no contienen mas que á los no inclinados ni determinados á cometer delitos; pero los que tienen atrevimiento para violar las mas sagradas de la humanidad y las mas importantes del Códice, ¿como respetarán las menores y las puramente arbitrarias, cuyas contravenciones deben ser tanto mas fáciles é impunes cuanto su ejecucion exacta quita la libertad personal, tan amada del hombre y tan amada del legislador, sometiendo los inocentes á todas las vejaciones que debieran sufrir los reos? Empeoran estas la condicion de los asaltados, mejorando la de los asaltadores: no minoran los homicidios sino los aumentan; porque es mayor la confianza en asaltar los desarmados que los prevenidos. Llámense, no leyes preventivas sino medrosas de los delitos: nacen de la tumultuaria impresion de algunos hechos particulares no de la meditacion considerada de inconvenientes y provechos de un decreto universal. Falsa idea

de utilidad es aquella que querría dar á una muchedumbre de seres sensibles la simetría y orden que sufre la materia brutal é inanimada, que descuida motivos presentes los únicos que con eficacia obran sobre el mayor número para dar fuerza á los distantes; cuya impresion es flaca y brevísima, si una viveza extraordinaria de imaginacion en la humanidad no suple con el aumento á la distancia del objeto. Finalmente, es falsa idea de utilidad aquella que sacrificando la cosa al hombre divide el bien del público del bien de todos los particulares. Hay esta diferencia del estado de sociedad al estado de naturaleza, que el hombre salvaje no hace daño á otro sino en cuanto basta para hacerse bien á sí mismo; pero el hombre sociable es alguna vez movido por las malas leyes á ofender á otro sin hacerse bien á sí. Despótico arroja en el ánimo de sus esclavos el temor y el abatimiento; pero rechazado vuelve atormentar con mayor fuerza su ánimo. Cuanto el temor es mas solitario y doméstico tanto es menos peligroso al que lo hace instrumento de su felicidad; pero cuanto es mas público y agita mayor número de hombres, es tanto mas fácil que haya, ó el imprudente, ó el desesperado ó

el cuerdo atrevido, que haga servir los hombres á su fin, despertando en ellos ideas mas gratas, y tanto mas seducidoras cuanto el riesgo de la empresa cae sobre un número mayor, y el valor que los infelices dan á la existencia propia se disminuye á proporcion de la miseria que sufren. Esta es la causa porque las ofensas originan otras; pues el odio es un movimiento tanto mas durable que el amor, cuanto el primero toma su fuerza de la continuacion de los actos que debilitan al segundo.

CAPITULO XLI.

Como se evitan los delitos.

Es mejor evitar los delitos que castigarlos. He aqui el fin principal de toda buena legislacion, que es el arte de conducir los hombres al punto mayor de felicidad ó al menor de infelicidad posible, para hablar segun todos los cálculos de bienes y males de la vida. Pero los medios empleados hasta ahora son por lo comun falsos y contrarios al fin propuesto. No es posible reducir la